



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

10 de marzo de 2025
FP-DEC N° 0285/2025

Señor
Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón, Rector.
Universidad Politécnica Taiwan-Paraguay.

Me dirijo a usted con el propósito de remitir dos (2) copias originales del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN-PARAGUAY**”, debidamente rubricadas por la máxima autoridad de nuestra institución. Agradeceremos la firma de la máxima autoridad de su institución y la posterior devolución de un ejemplar original.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.



Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana

Recibido

Ana Sandoval, Directora General
Dirección General de Gestión de Personas
Universidad Politécnica Taiwan Paraguay
ED 66 DEC N° 56/2025



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY.

Entre la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada en este acto por su Decana, la **PROF. ING. SILVIA TERESA LEIVA LEÓN**, nombrada por Resolución N° 1475/2021, de fecha 25 de agosto de 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus de la UNA, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante FP-UNA, por una parte; y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY**, representada en este acto por el Rector, el **ECON. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN**, proclamado por Acta N° 2/2023, de fecha 12 de diciembre del 2023, con domicilio en Avda. Sebastián Gaboto y O'Leary de la Ciudad de Asunción, en adelante UPTP; quienes manifiestan:

Que la **FP-UNA** es una unidad académica de la Universidad Nacional de Asunción. Es renombrada por la calidad de su enseñanza e investigación académica, contando con diversas carreras en el área de Ingeniería y grupos de investigación siendo uno de los principales el Núcleo de Investigación y Desarrollo Tecnológico (NIDTEC) el cual está compuesto por Profesores Doctores, alumnos de grado, maestría y doctorado en las áreas de ingeniería y otras carreras. Asimismo, cuenta con laboratorios altamente equipados para realizar investigación de excelencia.

Que la **UPTP**, fue creada por Ley N° 6096/18 y tiene como misión la formación de jóvenes íntegros, calificados, emprendedores, con pensamiento crítico, innovador y competitivos a nivel mundial, con los más altos estándares de excelencia internacional, con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible del país; teniendo como visión convertirse en una Universidad modelo, reconocida nacional e internacionalmente por su calidad e innovación, con programas académicos y tecnologías educativas de vanguardia que aporta profesionales competitivos a nivel global y contribuye al desarrollo sostenible del país a través del cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

En ese ámbito LAS PARTES ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

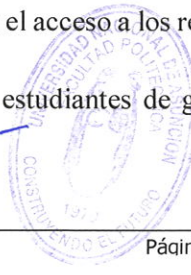
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para desarrollar la cooperación entre la FP-UNA y la UPTP, en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos de investigación adecuadamente convenidos, de carácter científico-académico, siempre que sean de interés común para las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen asumir los compromisos siguientes:

- Planificar y desarrollar conjuntamente proyectos de extensión e investigación.
- Organizar conjuntamente actividades académicas y difusión tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, intercambio de experiencias, salidas de campo.
- Coordinar los esfuerzos para establecer alianzas estratégicas que posibiliten el acceso a los recursos necesarios para el buen desarrollo de proyectos.
- Promover la implementación de programas de movilidad de docentes y estudiantes de grado y postgrado.





- e. Las partes promoverán, individual y conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las actividades a las que se ha referido en la cláusula anterior deberán ajustarse a lo señalado en Acuerdos Específicos entre las partes, los que serán complementarios al presente convenio, donde se detallarán los fines y medios necesarios para su realización, contemplando los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto o actividad.
- b) Objetivos.
- c) Descripciones requeridas.
- d) Detalle de las actividades.
- e) Competencia.
- f) Cronograma de ejecución.
- g) Recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto según disponibilidad presupuestaria.
- h) Otros aspectos de interés.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.

Para el logro adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de las actividades a ser desarrolladas, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos Específicos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados nacionales o internacionales para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente convenio será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Eventualmente, **LAS PARTES** podrán someter la controversia a arbitraje conforme al marco legal vigente e intermediación del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (CAMP).

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la difusión, promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

Así mismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicos como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.



CLÁUSULA OCTAVA: PERÍODO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN.

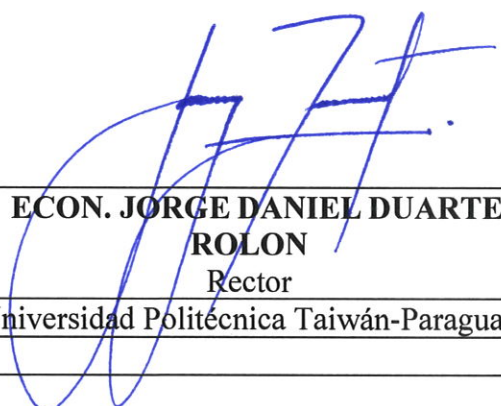
El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, y podrá ser renovado por períodos similares con consentimiento y previa evaluación de los resultados por **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en todo momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con al menos sesenta (60) días de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los Acuerdos Específicos y/o Anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación, salvo causas debidamente justificadas. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES** lo que se materializará a través de la firma de Adendas, que formarán parte de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para las comunicaciones necesarias.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

 ECON. JORGE DANIEL DUARTE ROLON Rector	 PROF. ING. SILVIA TERESA LEÓN. MSc. Decana
Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay	Facultad Politécnica
	Universidad Nacional de Asunción